

DECRETO 306 DE 1996

(febrero 14)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 020 de diciembre 7 de 1995 que establece la planta de personal del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

Nota: Derogado por el Decreto 2188 de 2003, artículo 8.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo número 020 de diciembre 7 de 1995, emanado de la Junta Directiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, por el cual se establece la planta de personal del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 20 DE 1995

(diciembre 7)

por el cual se establece la planta de personal del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

La Junta Directiva, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las distintas dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República serán cumplidas por la planta de personal que a continuación

se establece:

Número

de Cargos

Dependencia y denominación

del empleo

Código

Grado

Dirección General

1 (uno)

Director General de Establecimiento Público

0015

24

2 (dos)

Secretario Ejecutivo

5040

22

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

18

1 (uno)

Médico especialista (MT)

3120

17

1 (uno)

Odontólogo Especialista (MT)

3120

16

Oficina de Planeación y Sistemas

1 (uno)

Jefe de Oficina

2045

25

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

18

2 (dos)

Profesional Especializado

3010

16

1 (uno)

Programador de Sistemas

4060

16

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

20

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

22

Oficina Jurídica

1 (uno)

Jefe de Oficina

2045

25

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

18

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

22

Secretaría General

1 (uno)

Secretario General

0037

20

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

18

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

22

División Administrativa y Financiera

1 (uno)

Jefe de División

2040

24

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

21

Sección de Presupuesto

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

14

1 (uno)

Técnico Administrativo

4065

16

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

19

Sección de Contabilidad

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

14

2 (dos)

Técnico Administrativo

4065

15

Sección de Tesorería

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

14

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

20

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

19

Sección de Servicios Generales

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

14

2 (dos)

Secretario Ejecutivo

5040

19

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

13

1 (uno)

Almacenista

5080

22

1 (uno)

Técnico Administrativo

4065

16

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

18

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

20

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

16

3 (tres)

Conductor Mecánico

5310

17

4 (cuatro)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

13

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

15

Sección de Personal

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

14

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

13

1 (uno)

Técnico Administrativo

4065

16

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

19

División de Prestaciones Médico Asistenciales

1 (uno)

Jefe de División

2040

24

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

21

2 (dos)

Técnico Administrativo

4065

14

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

20

2 (dos)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

13

Sección de Asistencia Médica

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

14

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

19

1 (uno)

Médico Especialista (MT)

3120

17

6 (seis)

Médico (MT)

3085

15

3 (tres)

Tecnólogo

4165

11

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

20

Sección Servicios Odontológicos

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

14

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

19

1 (uno)

Odontólogo Especialista (MT)

3120

16

5 (cinco)

Odontólogo (MT)

3085

15

3 (tres)

Tecnólogo

4165

11

División de Prestaciones Económicas

1 (uno)

Jefe de División

2040

24

4 (cuatro)

Profesional Universitario

3020

13

2 (dos)

Secretario Ejecutivo

5040

21

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

18

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

Artículo 2º. La autoridad nominadora procederá, de conformidad con el Decreto 1042 de 1978, a incorporar el personal que debe ocupar los cargos que se establecen en el presente Acuerdo.

Artículo 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Gobierno Nacional y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 7 días del mes de diciembre de 1995.

Firmado.

Presidente Junta Directiva,

Jorge Eliseo Cabrera C.

Secretario Junta Directiva,

Carlos Salazar Otero.»

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 2672 de 1991 y 1793 de 1993.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 14 de febrero de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Orlando Obregón Sabogal.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.